



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220004900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Amira Cortes Barragan	Designacion De Curador Xiana Carolina Pertuz Turizo	03/10/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Ordénese Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, Para Que, A Través Del Profesional Idóneo, Se Realice El Estudio Socio-Familiar Al Hogar Donde Residen La Menor X.C.P.T., Y Demás Información Pertinente Para El Proceso De La Referencia:
13001311000120220007600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Delcy Alcazar Lorduy	Eduardo Alcazar Lorduy	11/10/2022	Auto Fija Fecha - Primero: Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



				El Artículo 392 Del Cgp. La Audiencia Que Sellevará A Cabo Para El Día Viernes 21 De Octubre Del Año 2022, A Las 9:00 A.M., Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.Segundo: Decretar Las Siguietes Pruebas, Téngase Como Prueba Los Documentosincorporados Oportunamente Al Expediente, Cuya Valoración Se Hará En La Etapaprocesal Correspondiente.De Oficiotestimoniales: Escúchese En Declaración A Los Parientes: Denis, Moises, Jairo Ycelestina Alcazar Lorduy
13001311000120220000300	Procesos De Jurisdiccion	Yadira Isabel Ospina Martinez		11/10/2022 Auto Fija Fecha - Primero: Convóquese A Las Partes

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



Voluntaria

Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. La Audiencia Que Sellevará A Cabo Para El Día Viernes 21 De Octubre Del Año 2022, A Las 2:00 P.M., Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.Segundo: Decretar Las Siguietes Pruebas, Téngase Como Prueba Los Documentosincorporados Oportunamente Al Expediente, Cuya Valoración Se Hará En La Etapaprocesal Correspondiente.Testimoni os De Los Señores, Jorge Valeta Escobar, Jorge Jesús Alfonso

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



					Vegabuelvas, Luis Alfredo Ospina Martínez Y Luz Dary Ospina Martíne
13001311000120220002600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Cristian Orlando Uribe Garca	Yeniffer Orozco Hernandez	11/10/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Ordénese Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, Para Que, Através Del Profesional Idóneo, Se Realice El Estudio Socio- Familiar Al Hogar Donderesiden La Menor C.U.O, Y Demás Información Pertinente Para El Proceso De Lareferencia:

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210051200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Juan Carlos Rios Gomez		06/10/2022	Auto Ordena - R E S U E L V E :Cuestión Única: Emplazar A Todo Aquél Que Se Crea Con Derecho De Intervenir En Esta Sucesión Intestada Del Finado José Arnulfo Ríos Lombana(Qepd), Conforme Lo Establece El Art. 490 Del C.G.P., En Suartículo 108 Del C.G.P., En Concordancia Con El Art. 10 De La Ley 2213 De 2022. Procédase Por Secretaría A Su Inclusión En El Registro Nacional De Emplazados. -

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 169 De Jueves, 13 De Octubre De 2022



13001311000120220050400	Tutela	Julio Cesar Sanchez Garcia	Juzgado 5 Civil Municipal De Cartagena Bolivar	07/10/2022	Auto Ordena - Primero: Abstenerse De Carecer La Presente Acción De Tutela Por Carecer De Competencia Funcional.Segundo: Remítase La Acción De Tutela Presentada Por Julio Cesar Sanchez Garcia Contra El Juzgado Quinto Civil Municipal De Cartagena Y Oficina De Registro De Instrumentos Publicos De La Ciudad De Cartagena, A La Oficina Judicial De Esta Ciudad, Para Su Reparto Entre Los Jueces Civiles Del Circuito De Cartagena.Tercero: Comuníquese Esta Decisión A La Parte Accionante.
-------------------------	--------	----------------------------	------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 13 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ccb76fad-1bfa-4909-9e9b-a099f68392e5



**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2022-00-504-00

**TIPO DE PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA

**ACCIONADO:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

**DERECHOS FUNDAMENTALES:** DEBIDO PROCESO y DEFENSA.

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos fue repartida a través de oficina judicial, para lo pertinente. Sírvase proveer. Cartagena, 7 de octubre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** – siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Constatado el reparto que bajo el radicado de la referencia nos fue allegado por parte de Oficina Judicial, se procede con la revisión preliminar de rigor.

Ahora bien, como quiera que una de las entidades accionada es de categoría civil municipal, es preciso dar aplicación al art 5º del Dcto 33-21.

**5.** Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

En ese sentido, el Juez de mayor jerarquía según las reglas de competencia establecida en el artículo 15 y siguientes del C.G.P, la competencia funcional es del Juez Civil del Circuito de esta ciudad.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,  
**RESUELVE**

**PRIMERO: Abstenerse** de carecer la presente acción de tutela por carecer de competencia funcional.

**SEGUNDO: Remítase** la acción de tutela presentada por JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA contra el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, a la oficina judicial de esta ciudad, para su reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de Cartagena.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214  
[j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO: 130013110001-2021-00-512-00**  
**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**  
**FDO: JOSÉ ARNULFO RÍOS LOMBANA (QEPD)**

**NOTA SECRETARIAL:** Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que se depreca el impulso del trámite procesal por parte de la apoderada de los señores JUAN CARLOS y JUAN GABRIEL RÍOS GÓMEZ. Sírvase proveer. - Cartagena de Indias, 6 de octubre 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Se observa que depreca la apoderada de los señores JUAN CARLOS y JUAN GABRIEL RÍOS GÓMEZ, el impulso del trámite procesal.

Procediéndose a la revisión del expediente, se observa que por error involuntario en auto admisorio, se omitió decretar el emplazamiento a todos los que se crean con derecho a intervenir conforme lo establece la normatividad vigente, ni posteriormente se ha hecho, por lo cual se ha de proceder de conformidad, ordenando el citado emplazamiento, en la forma prevista en este Código en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022 teniendo que es una actividad de rigor en este trámite ( Art. 490 del C.G.P.).

Cumplido con lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente. -

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Emplazar a todo aquél que se crea con derecho de intervenir en esta sucesión intestada del finado JOSÉ ARNULFO RÍOS LOMBANA(QEPD), conforme lo establece el Art. 490 del C.G.P., en su artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10º de la Ley 2213 de 2022. Procédase por secretaría a su inclusión en el registro nacional de emplazados. -

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00076-00

PROCESO: **ADJUDICACIÓN DE APOYO**

**DEMANDANTE: DELCY ALCAZAR LORDUY C.C N° 4.5464.925**

**APODERADA: CAROLINA EUGENIA MEJÍA MANTILLA C.C N° 37.290.146**

**EN FAVOR DE: EDUARDO ALCAZAR LORDUY C.C N° 73.128.485**

**Constancia secretarial:** 11 de octubre del 2022. pasa al despacho el presente Proceso de Adjudicación De Apoyo, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Adjudicación De Apoyo presentado por **DELCY ALCAZAR LORDUY** en favor de, **EDUARDO ALCAZAR LORDUY** en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**, que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día viernes (21) de octubre del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **[AQUÍ](#)**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **[AQUÍ](#)**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los

memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La **audiencia** que se llevará a cabo para el **día viernes 21 de octubre del año 2022, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

**Segundo: Decretar las siguientes pruebas,** Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

**DE OFICIO**

Testimoniales: Escúchese en declaración a los parientes: **DENIS, MOISES, JAIRO Y CELESTINA ALCAZAR LORDUY**

**Notifíquese y cúmplase,**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Del circuito DE CARTAGENA,  
D. T. y C.  
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina  
214 [J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
RADICADO NO. 13001 31 10 001 **2022 00049** 00  
DEMANDANTE: **AMIRA CORTES BARRAGAN**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que se ordenará estudio psicosocial por parte del icbf. Sirva proveer.-

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena, octubre (03) de Dos mil Veintidós (2022).-

Será del caso convocar audiencia y decretar las pruebas dentro del presente proceso como lo vienen solicitando las partes, de no ser porque se advierte la conveniencia de que el equipo interdisciplinario del ICBF realice estudio psicosocial a fin de constatar las condiciones generales sanitarias, de convivencia y psicoafectivas en que se encuentra la menor X.C.P.T., y demás información pertinente para el proceso de la referencia. Líbrese el correspondiente oficio.

En consecuencia, este Juzgado Primero de Cartagena,

#### **RESUELVE**

**Cuestión única:** Ordénese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que, a través del profesional idóneo, se realice el estudio socio-familiar al hogar donde residen la menor X.C.P.T., y demás información pertinente para el proceso de la referencia:

#### **NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Del circuito DE CARTAGENA,  
D. T. y C.  
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina  
[214J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:214J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RADICACIÓN:13001-31-10-001-2022-00026-00  
TIPO DE PROCESO:CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES  
DEMANDANTE:CRISTIAN ORLANDO URIBE GARCÍA  
DEMANDADO:YENNIFER OROZCO HERNÁNDEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso informándole que se ordenará estudio psicosocial por parte del icbf. Sirva proveer.-

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Cartagena, octubre once (11) de Dos mil Veintidós (2022).-

Al Despacho se encuentra el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES; en el que se advierte que la parte demandada se encuentra notificada de la actuación. En atención a lo anterior, y con el propósito de establecer las condiciones generales sanitarias, de convivencia y psico-afectivas en que se encuentra la menor C.U.O.

En consecuencia, este Juzgado Primero de Cartagena,

#### **RESUELVE**

**Cuestión única:** Ordénese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que, a través del profesional idóneo, se realice el estudio socio-familiar al hogar donde residen la menor C.U.O, y demás información pertinente para el proceso de la referencia:

#### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR  
Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00003-00PROCESO:

**ADJUDICACIÓN DE APOYO**

**DEMANDANTE: YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ C.C N° 26.765.487**

**APODERADA: BLANCA MARIAJIMENEZ CHAMORROC.C N° 1.051.818.692**

**EN FAVOR DE: NOÉL ALFREDO OSPINA QUINTERO C.C N° 5.582.776**

**Constancia secretarial:** 11 de octubre del 2022. pasa al despacho el presente Proceso de Adjudicación De Apoyo, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia y resolver peticiones. Sírvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Adjudicación De Apoyo presentado por **YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ** en favor de, **NOÉL ALFREDO OSPINA QUINTERO** en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**, que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 2:00 p.m. horas, del día viernes (21) de octubre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los

memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La **audiencia** que se llevará a cabo para el **día viernes 21 de octubre del año 2022, a las 2:00 p.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

**Segundo:** **Decretar las siguientes pruebas**, Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

TESTIMONIOS de los señores, **JORGE VALETA ESCOBAR, JORGE JESÚS ALFONSO VEGA BUELVAS, LUIS ALFREDO OSPINA MARTÍNEZ Y LUZ DARY OSPINA MARTÍNEZ.**

Notifíquese y cúmplase,



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia de Cartagena**